

**ACTA DE LA CENTÉSIMA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**- En Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, siendo las doce horas del día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, estando reunidos en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Edificio Saúl Martínez, sito en Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, los CC. Evangelina Alcázar Hernández, José Rafael Vargas Ramón, Lando Matus Delgado, Carlos Iván Almaraz Rondero, Víctor Galeana Villasana, Leticia Aduato Hernández, y Daniel Ramos López; Directora de Presupuesto y Presidenta del Comité de Transparencia, Director de Programación de la Inversión Pública, Tesorero, Director de Seguimiento a la Inversión Pública, Director de Auditoría e Inspección Fiscal, Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa; todos en su calidad de vocales del Comité de Transparencia, y Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; con el objeto de llevar a cabo la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en lo sucesivo "Comité de Transparencia", y con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 72 y 73 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; Se procede al desahogo de la sesión con el siguiente orden del día:-----

----- **ORDEN DEL DÍA** -----

1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3.- Propuesta y Aprobación del acuerdo CT/187/2022, por el que se declara y confirma la Inexistencia de Información requerida en lo que concierne a la pregunta: "**Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...)**" de la solicitud con número de folio 201181722000197, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.- Clausura de la Sesión. -----

----- **DESARROLLO DE LA SESIÓN** -----

**Punto número 1.- Pase de lista de asistencia y verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión.** El C. Daniel Ramos López; Procurador Fiscal en su calidad de Secretario Técnico del Comité de Transparencia procede al pase de lista de asistencia con el que se deja constancia de la presencia de los miembros e informa a la Presidenta que se confirma el quórum legal del Comité de Transparencia, por lo que con fundamento en los artículos 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 72 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se procede a declarar la existencia del Quorum e instalación legal para llevar a cabo válidamente la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Ejercicio Fiscal 2022 y por tanto validos los acuerdos que en ésta se tomen.-----

**Punto número 2.- Lectura y aprobación del orden del día.** -----

Acto seguido el Secretario Técnico procede a la lectura del orden del día, de la siguiente manera: 1.-Pase de lista de asistencia, presentación de los integrantes, verificación del Quórum e instalación legal de la Sesión. 2. Lectura y aprobación del orden del día. 3. Aprobación del acuerdo CT/187/2022, por el que se declara y confirma la Inexistencia de Información requerida en lo que concierne a la pregunta: "**Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...)**" de la solicitud con número de folio 201181722000197, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. 4.-Clausura de la Sesión. Enseguida el Secretario Técnico solicita a los integrantes que en votación económica alzando la mano indiquen su aprobación de ratificación y orden del día, contando con la aprobación del conteo de manos alzadas, se aprueba el orden del día de la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2022.-----

**Punto número 3. Aprobación del acuerdo CT/187/2022**, por el que se declara y confirma la Inexistencia de Información requerida en lo que concierne a la pregunta: **"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...)"** de la solicitud con número de folio **201181722000197**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. - - - - -

Se propone para aprobación del Comité de Transparencia el Acuerdo CT/187/2022, por el que se declara y confirma la Inexistencia de Información requerida en lo que concierne a la pregunta: **"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...)"** de la solicitud con número de folio **201181722000197**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en los artículos 44 fracción II y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - - - - -

Así mismo, teniendo como fundamento la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, publicada en el Periódico Oficial número 36, Tercera Sección del 4 de septiembre del 2021, en su artículo 73 fracción II, y 127, fracción II, en el cual se fundamenta la inexistencia aquí establecida, y que a continuación se transcriben para una mejor comprensión

*Artículo 73. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen las y los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

*III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada las razones por las cuales en el caso particular no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;*

*IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;*

*V. Promover la capacitación y actualización de las y los servidores públicos o integrantes de las Unidades de Transparencia;*

*VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, archivos, accesibilidad y gobierno abierto para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;*

*VII. Recabar y enviar al Órgano Garante, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;*

*VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información; y*

*IX. Las demás que se desprendan de la normatividad aplicable*

*(...).*

**Artículo 127.** Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos del área del sujeto obligado, se turnará al Comité de Transparencia, el cual:

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*

*II. Dictará el acuerdo que confirme la inexistencia del documento;*

III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones; o bien, previa acreditación de la imposibilidad de su generación o reposición, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia; y

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad que corresponda.

En términos de los fundamentos legales anteriores, a continuación, se exponen los antecedentes de la solicitud de información, así como el acuerdo de inexistencia:

#### ACUERDO CT/187/2022.

Acuerdo del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas por el que se confirma la inexistencia de la información requerida en lo que concierne a la pregunta: **"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...)"** de la solicitud con número de folio **201181722000197**, por parte de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. -----

#### RESULTANDO

**PRIMERO.** Se recibió oficialmente en la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha 13 de septiembre de dos mil veintidós, la solicitud de información con número de folio **01181722000197**, por medio de la cual el particular requirió lo siguiente: -----

**"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas, y apoyos económicos por las pérdidas que tuvieron"**

**SEGUNDO.** La Unidad de Transparencia atendió la solicitud de información dando respuesta mediante oficio SF/PF/DNAJ/UT/R280/2022 de 27 de septiembre de 2022, en el cual se le informó lo siguiente (se inserta la parte de interés):

Asimismo, mediante oficio número SF/PF/DNAJ/UT/427/2022 y con fundamento en los artículos 81, 82 y 93, del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente solicito la colaboración de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas, a fin de que buscara dentro de los expedientes y/o archivos físicos y digitales que obran en esa Subsecretaría, algún punto del planteamiento realizado por el solicitante, Subsecretaría que mediante oficio número SF/SPIP/DSIP/3944/2022, informó lo siguiente:

Por instrucciones superiores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 fracción I, 6 segundo párrafo, 24, 26, 27 fracción XII, 29 primer párrafo y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, 4 subnumeral 1.3.3, 9 fracción III y artículo 99 fracción XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, y en atención a su similar número SF/PF/DNAJ/UT/427/2022, me dirijo a usted para comentarle:

Me refiero a su solicitud efectuada en su oficio antes citado, en la cual pide colaboración a la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública para que, en el ámbito de su competencia, atienda solicitud de acceso a la información pública folio número 201181722000197, la cual fue formulada en los siguientes términos:

"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec, Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas, y apoyos económicos por las pérdidas que tuvieron". (sic)

En primer término, cabe destacar que el artículo 2 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Oaxaca dispone que "El Poder Público y sus Representantes sólo pueden hacer lo que la Ley les autoriza y deben hacer, lo que la Ley les ordena". Asimismo, el artículo 6º, apartado A, fracción I, de la Constitución Federal, y el artículo 4 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que el derecho de acceso a la información es correlativo de las facultades y atribuciones de los sujetos obligados, ya que solo será materia de ella la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de estos.

También es preciso señalar que el artículo 45 fracciones VIII, XVI y LIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca la Secretaría de Finanzas que tiene a su cargo atribuciones para autorizar, programar, presupuestar, los proyectos de inversión pública del Estado, de manera previa a su ejecución, administrar y actualizar el banco de proyectos de inversión pública del Estado, así como las que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás normatividad aplicable.

En ese tenor, la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública (SPIP), de acuerdo con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente, se encuentra facultada para, entre otros asuntos, supervisar la administración del BPIP, así como para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, que cuenten con su respectiva solicitud de autorización de recursos. Asimismo, la Dirección de Planeación Estatal (DPE) adscrita a la SPIP, cuenta con facultades para administrar el BPIP en términos del artículo 82 fracción X del citado Reglamento Interno; mientras que la Dirección de Programación de la Inversión Pública (DPIP), en términos del artículo 93 fracción VI del citado Reglamento Interno, está facultada para presentar para suscripción del Subsecretario de Planeación e Inversión Pública las autorizaciones de los PIP.

Para atender la solicitud de acceso a la información puntualmente, se procede en los siguientes términos:

- 1) Por lo que corresponde a las partes de la solicitud en la que el particular refiere "Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec, Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...)", es pertinente destacar que la búsqueda de la información se efectuó en el ámbito de competencia de la SPIP, por lo que misma se realizó respecto de proyectos de inversión pública que se hubieren autorizado desde el ejercicio fiscal 2017 a la actualidad, que tuvieran relación con la vivienda y que hubieren beneficiado al municipio de Ciudad Ixtepec, sin que se encontrara información al respecto.

Cabe precisar que la información antes referida se buscó de manera exhaustiva en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Barral Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022" el cual se encuentra en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite de la DPIP, mientras que la información relativa a las autorizaciones de proyectos de inversión pública relativas a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se buscó dentro de los registros digitales del Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP) de esos ejercicios fiscales.

Por tanto, en términos del criterio de interpretación 14/2017 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos (INAI), aplicable en términos del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, se está ante inexistencia.

**Inexistencia.** La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

- 2) Respecto del extracto de la solicitud en la que el particular pide "Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec, Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a (...) apoyos económicos por las pérdidas que tuvieron", cabe destacar que dicha parte de la solicitud de información no corresponde al ámbito de competencia de esta área administrativa del sujeto obligado. Esto en virtud de que desde la SPIP y las áreas administrativas, sólo se cuenta con facultades para, entre otras cuestiones, supervisar la administración del BPIP, así como para autorizar los proyectos de inversión pública a ejecutarse en el ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad con el artículo 81 fracciones XIII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado vigente. Por tanto, resulta aplicable el criterio de interpretación 13/2017 relativo a la incompetencia, emitido por el INAI.

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a esa Unidad de Transparencia considere:

- a) Que la SPIP y las áreas administrativas que la integran, han dado la atención correspondiente a la solicitud de acceso a la información pública folio 201181722000197 y a su similar identificada con el número de oficio SF/PF/DNA/JUT/427/2022 en el ámbito de su competencia.
- b) Que la inexistencia de la parte de la solicitud de información que se atendió en el inciso 1) de este oficio, sea confirmada por el Comité de Transparencia de este sujeto obligado.
- c) Que respecto de la parte de la solicitud a la que se dio atención en el inciso 2) de este oficio, en la que se declara la incompetencia del sujeto obligado para atenderla, sea confirmada por el Comité de Transparencia.

De lo inserto se advierte que la Subsecretaría de planeación e Inversión pública en el ámbito de su competencia y de acuerdo a las facultades que le confiere el Reglamento Interno de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado dio respuesta a la solicitud de información requerida, informando en primer punto que en lo que concierne a la pregunta "Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...)", realizaron la búsqueda exhaustiva de la información respecto de proyectos de inversión pública que se hubieren autorizado desde el ejercicio fiscal 2017 a la actualidad, que tuvieran relación con la vivienda y que hubieren beneficiado al municipio de Ciudad Ixtepec, sin que se encontrara información al respecto, precisando que la búsqueda exhaustiva se realizó en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública, ubicadas en el Centro Administrativo del

Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022" el cual se encuentra en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite de la DPIP, mientras que la información relativa a las autorizaciones de proyectos de inversión pública relativas a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se buscó dentro de los registros digitales del Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP) de esos ejercicios fiscales.

Por lo anterior, y

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que es competencia del Comité de Transparencia conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 73 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

**SEGUNDO.** Que, de conformidad con lo manifestado por la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, en el oficio plasmado en el Resultado SEGUNDO de la presente, se tiene que la citada Subsecretaría informó que personal adscrito a esa Subsecretaría realizó la búsqueda exhaustiva de la información respecto de proyectos de inversión pública que se hubieran autorizado desde el ejercicio fiscal 2017 a la actualidad, que tuvieran relación con la vivienda y que hubieran beneficiado al municipio de Ciudad Ixtepec, sin que se encontrara información al respecto, en las instalaciones del archivo de trámite de la Dirección de Programación de la Inversión Pública personal adscrito a esa Subsecretaría, el cual se ubica en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, en el Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022" el cual se encuentra en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite de la DPIP, mientras que la información relativa a las autorizaciones de proyectos de inversión pública relativas a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se buscó dentro de los registros digitales del Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP) de esos ejercicios fiscales.

De lo anterior, se tiene que la información requerida respecto a lo siguiente: "**Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas...**", no existe en los registros físicos y electrónicos de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, pues como ya quedó establecido la citada Dirección realizó una búsqueda exhaustiva en toda la documentación física y electrónica perteneciente a esa Dirección; por consiguiente, no hay razón para suponer tampoco para determinar que la información requerida exista en los archivos de este Sujeto Obligado, por tal motivo, siendo las doce horas con veinte minutos del mismo día de inicio de la Sesión, los integrantes de este Comité de Transparencia en este acto proceden a validar la información haciendo acto de presencia en las áreas antes mencionadas, es decir en el archivo de Tramite de la DPIP ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial, General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graf número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, C.P. 71257, específicamente en el Edificio María Sabina, Planta Baja, Ala Uno, Primer Pasillo a la derecha, frente a la última oficina; específicamente en el Expediente denominado "Autorizaciones 2022" el cual se encuentra en la Gaveta Uno del Archivero Dos del citado Archivo de Trámite de la DPIP, mientras que la información relativa a las autorizaciones de proyectos de inversión pública relativas a los ejercicios fiscales 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021 se buscó dentro de los registros digitales del Sistema Estatal de Finanzas Públicas (SEFIP) de esos ejercicios fiscales, sin que se localizará la información requerida respecto a lo siguiente: "**Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas** de la solicitud de información con número de folio 201181722000197, lo cual fue informado por el Director de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, por medio

del oficio número SF/SPIP/DSIP/3944/2022 del que se advierte que personal adscrito a esa Subsecretaría realizó la búsqueda minuciosa y exhaustiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 138 fracciones I, II, III, IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 127 fracción I, II, III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Oaxaca en sus expedientes y archivos, físicos y digitales. Estando presentes en el área el personal mencionado en el oficio (Documentación que se tuvo a la vista). -----

**TERCERO:** Se hace mención que es imposible restaurar la información requerida respecto a lo siguiente: *"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...), toda vez que al ser inexistente no se puede regenerar o volver a hacer, sin responsabilidad para los Servidores Públicos que pudieran contar con la información dado que nunca ha existido.* -----

Por las razones expuestas en este Considerando, el Comité de Transparencia considera procedente la respuesta emitida por la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; por lo tanto, se solicita a los integrantes que en voto económico señalen su aprobación del **ACUERDO CT/187/2022** por el que se confirma la inexistencia de la información requerida respecto a lo siguiente: *"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...), en la solicitud de información pública con número de folio 201181722000197; contando con la aprobación del conteo de manos alzadas se:* -----

#### ACUERDA

**PRIMERO:** En términos de los considerandos PRIMERO y SEGUNDO y, con fundamento en los artículos 44 fracción II, 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 73 fracción II y 127 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -

Se confirma la inexistencia de la información requerida respecto a lo siguiente: *"Solicito información detallada de los apoyos que se les brindo a los pobladores de Ciudad Ixtepec Oaxaca en la calle Oaxaca, a consecuencia de los terremotos que sucedieron en el mes de septiembre del año 2017. En cuanto a sus viviendas (...), en la solicitud de información de folio 201181722000197, toda vez que no obra en los archivos que se encuentran bajo resguardo de la Dirección de Seguimiento a la Inversión Pública dependiente de la Subsecretaría de Planeación e Inversión Pública de esta Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y en las de sus departamentos, y por lo tanto, tampoco en los archivos de este Sujeto Obligado.*

**SEGUNDO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia para que registre el presente acuerdo en el rubro correspondiente del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca de la Plataforma Nacional de Transparencia cuyo usuario y contraseña se encuentran bajo su resguardo.

**TERCERO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado realice los procedimientos para la publicación y actualización a que se refiere la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en los sistemas electrónicos correspondientes. -----

**CUARTO:** Se instruye a la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en términos del artículo 138 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y al artículo 127 fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, a que no realice la notificación de este acto al Órgano de Control Interno, toda vez que no hay responsabilidad recaída sobre ningún Servidor Público al no haber causal de destrucción, o pérdida de la misma al ser inexistente la información. -----

Así lo acordó, por mayoría de votos, el Comité de Transparencia, firmando sus integrantes al calce y margen, en Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, mediante la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós para los efectos a que haya lugar. CONSTE. -----

**Punto número 4. Clausura de la Sesión.** -----

En uso de la voz el Secretario Técnico procede a la clausura de la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia, siendo las trece horas del mismo día, mes y año de su inicio. Firmando al calce y al margen para debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron. - Conste. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**



**Evangelina Alcazar Hernández**  
Presidenta

Vocales



**José Rafael Vargas Ramón**  
Director de Programación de la Inversión Pública



**Lando Matús Delgado**  
Tesorero



**Carlos Ivan Almaraz Rondero**  
Director de Seguimiento a la Inversión Pública



**Leticia Adaura Hernández**  
Encargada de Despacho de la Dirección Administrativa



**Víctor Galeana Villasana**  
Director de Auditoría e Inspección Fiscal



**Daniel Ramos López**  
Secretario Técnico

Las presentes firmas corresponden a la Centésima Trigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2022 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil veintidós. -----